



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## Nº 104-2023-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de junio de 2023

### VISTOS:

La Carta Nº 048- ALT. CONST. -2023, de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Gerente General de ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Informe Nº 008-2023-HJMA-IO-RPCLMAADCN-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Inspector de Obra; el Informe Nº 0479-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Informe Nº 253-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 02 de junio de 2023, el Proveído Nº 5679 de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo Nº 01 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, respecto a la *Liquidación del contrato de obra*, el artículo 209º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)". 209.4 La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, el artículo 210º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.";

Que, según Opinión Nº 023-2021/DTN: Liquidación de Contrato de Obra. "la liquidación final del contrato de obra consiste en un **proceso de cálculo técnico**, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el **costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad**";

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. **Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen.** Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución de contrato;

Que, según Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) e Indirecta (Convenio o Contrato), aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 843-2011-MDCN-T en su artículo 7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, manifiesta expresamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Gerencial

### Nº 104-2023-GM-MDCN-T.

lo siguiente: "La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la obra (...). Esta liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 604-2022-MDCN-T de fecha 14 de octubre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto de S/. 934,445.09 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta-contrata;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribe el **CONTRATO Nº 020-2022-MDCN-T**, entre la Municipalidad Distrito de Ciudad Nueva y ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo objeto de contratación de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", contando con un monto contractual de S/. 826,489.66 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 043-2023-MDCN-T se designa a la Comisión de Recepción para la IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Acta de Recepción de fecha 13 de marzo del 2023, el comité de recepción (presidente, primer miembro, segundo miembro, inspector de obra, representante legal, residente de obra) proceden a levantar el acta y dar por concluida la ejecución de la misma, quedando expedida para su liquidación final;

Que, mediante el Carta Nº 048- ALT. CONST. – 2023, de fecha 11 de abril del 2023 suscrito por Olga Nuñez Palomino – Gerente General de ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., presenta la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe Nº 008-2023-HJMA-IO-RLPCLMAADCN-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Inspector de Obra, informa lo siguiente:  
"(...)".

#### EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

##### DEL CONTRATO Nº 020-2022-MDCN-T

Según el Contrato Nº 020-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Cuarta** de su Contrato, se establece en la Forma de Pago, lo siguiente:

"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL SOLES "S/.", en periodos de VALORIZACIÓN MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación."

Según el Contrato Nº 020-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Séptima** de su Contrato, se establece las Garantías, lo siguiente:

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 82 649.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA Nº 0011-0232-9800062489-66, emitida por BANCO BBVA PERU. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Según el Contrato Nº 020-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Décima Quinta**, establece las Penalidades, lo siguiente:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## N° 104-2023-GM-MDCN-T.

### DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

#### TOMO I

##### 1. Ficha técnica de Obra

En la ficha técnica presentada, muestra el resumen correspondiente a la obra mencionada, donde se verifica que se detalla las generalidades de la obra, tal como la denominación de la contratista, la ubicación de la obra, el contrato suscrito, la modalidad de ejecución, el residente e inspectores que estuvieron a cargo; posterior a ello se indica su presupuesto contractual por el monto de S/ 826,489.66 (Con IGV), además el monto calculado de reajuste por un monto negativo de S/38,505.50 (Con IGV); asimismo menciona los plazos donde señala el plazo contractual, fecha de entrega de terreno, fecha de inicio y fecha de término programado y real, así como la fecha de la recepción de obra.

El suscrito procedió con la verificación de los datos indicados por la contratista en la ficha técnica, la cual se encuentran CORRECTOS.

##### Memoria Descriptiva Valorizada

La inspección revisó el contenido de la memoria valorizada y presenta valorizaciones de acuerdo a la valorización N°01 FEBRERO aprobado, por lo que es conforme.

##### 3. Calendario Valorizado de Avance de obra Programado

El presente calendario valorizado, tiene como programación lo que corresponde a los 45 días calendario para la ejecución de la obra, donde en el primer mes se tiene un porcentaje programado de 24.39% y el segundo mes de 75.61%. El suscrito señala que el calendario valorizado de avance de obra programado esta conforme.

##### 4. Calendario Valorizado de Avance de obra Ejecutado

La fecha de inicio de ejecución de obra fue el 01 de febrero de 2023; y considerando lo señalado en la cláusula quinta del contrato donde se establece que el plazo contractual es de 45 días calendario, queda establecido la fecha de culminación para el 17 de marzo de 2023; en consecuencia, la contratista presentó su avance ejecutado plasmado mediante la CURVA "S", la cual demuestra que la obra terminó dentro del plazo previsto, por lo tanto, el suscrito lo considera válido.

##### 5. Liquidación Final de Cuentas

Se realizó la revisión de la Liquidación Final de cuentas donde se muestra que se tiene un monto AUTORIZADO de S/780,760.42 (Incl. IGV) la cual corresponde a la Valorización N°01 (única) del contrato principal y el reajuste calculado; y un monto de PAGADO de S/ 819,265.92 (Incl. IGV) correspondiente a la Valorización N°01 (única) del contrato principal, quedando un SALDO EN CONTRA DE LA CONTRATISTA de S/38,505.5 (Incl. IGV).

De lo mencionado se resume a continuación:

| ITEM                              | CONCEPTO            | A CARGO DEL CONTRATISTA | A FAVOR DEL CONTRATISTA |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1                                 | AUTORIZADO Y PAGADO |                         | -38,505.50              |
|                                   | En efectivo         |                         | -32,631.78              |
|                                   | I.G.V.              |                         | -5,873.72               |
| 2                                 | ADELANTOS           | -                       | -                       |
| 3                                 | FONDO DE GARANTIA   | -                       | -                       |
| 4                                 | PENALIDAD           | -                       | -                       |
|                                   | TOTAL S/            | -                       | -38,505.50              |
| SALDO EN CONTRA DE LA CONTRATISTA |                     | S/.                     | -38,505.50              |

El suscrito procedió con la verificación de los cálculos indicados por la contratista en el Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra, la cual se encuentran CORRECTOS.

##### 6. Fórmula Polinómica Aprobada

La fórmula polinómica aplicada para proceder a calcular el coeficiente "K" fue el aprobado en el expediente técnico con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°604-2022-MDCN-T, la cual es CORRECTO. Se detalla a continuación la fórmula polinómica:

| Moneda | Factor | Porcentaje % | II | Descripción Índice Unificado            |
|--------|--------|--------------|----|-----------------------------------------|
| AG     | 0.105  | 100.00 %     | 05 | AGREGADO GRUESO                         |
| AS     | 0.403  | 100.00 %     | 13 | ASFALTO                                 |
| DO     | 0.062  | 100.00 %     | 39 | DOLAR GENERAL PONDERADO                 |
| GU     | 0.137  | 100.00 %     | 30 | ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR |
| MO     | 0.157  | 100.00 %     | 47 | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES        |
| MO     | 0.100  | 42.00 %      | 48 | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL            |
| MO     | 0.100  | 57.00 %      | 49 | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO           |

$$K = 0.105 \left( \frac{AG_i}{AG_0} \right) + 0.403 \left( \frac{AS_i}{AS_0} \right) + 0.062 \left( \frac{DO_i}{DO_0} \right) + 0.137 \left( \frac{GU_i}{GU_0} \right) + 0.157 \left( \frac{MO_i}{MO_0} \right) + 0.100 \left( \frac{MO_i}{MO_0} \right)$$

##### 7. Índice Unificado

Los índices unificados fueron extraídos de acuerdo a las publicaciones del diario oficial el peruano, verificándose y afirmándose estos datos en base a las resoluciones adjuntadas en el Tomo I de la presente liquidación y resumida de acuerdo a la siguiente tabla:

| Publicación de I.U. diario Oficial El Peruano |                          |            |                       |
|-----------------------------------------------|--------------------------|------------|-----------------------|
| I.U. Septiembre 2022                          | Fecha Public El Peruano: | 19/10/2022 | R.J. N° 210-2022-INEI |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**N° 104-2023-GM-MDCN-T.**

I.U. Marzo 2023

Fecha Public El Peruano:

19/04/2023

R.J. N° 113-2023-INEI

Por lo tanto, el suscrito señala que es CONFORME los índices unificados extraídos de las resoluciones.

## 8. Recálculo de Reajustes

Se procedió con la evaluación del cálculo del coeficiente de reajuste "K" del contrato principal en base al Artículo 38 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF donde señala lo siguiente:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolos por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Asimismo, en las BASES INTEGRADAS correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2022-MDCN-T en su CAPITULO I. GENERALIDADES, indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de septiembre del 2022.

Por lo tanto, se verifica que los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, fue correspondiente al mes de septiembre 2022; y los IU utilizados para el mes de la valorización (febrero del 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de la valorización mencionada, como se detalla a continuación:

Valorizaciones (Coeficiente K) Mes IU  
Val. N° 01 febrero.2023 = 0.953 Marzo. 2023

| IU Marzo - 2023              |                                         |           |                     |          |                              |                                    |
|------------------------------|-----------------------------------------|-----------|---------------------|----------|------------------------------|------------------------------------|
| MONOMIO                      | ELEMENTO REPRESENTATIVO                 | CODIGO IU | COEF. INCID. FACTOR | % INCID. | IO IND. BASE Septiembre 2022 | FEB 2023 VALORIZACION N°01<br>Ir K |
| AG                           | AGREGADO GRUESO                         | 05        | 0.105               | 100.000% | 622.90                       | 642.21<br>0.108                    |
|                              |                                         |           |                     |          | 622.90                       | 642.21                             |
| AS                           | ASFALTO                                 | 13        | 0.403               | 100.000% | 3602.14                      | 3,118.40<br>0.349                  |
|                              |                                         |           |                     |          | 3,602.14                     | 3,118.40                           |
| DO                           | DÓLAR (GENERAL PONDERADO)               | 30        | 0.062               | 100.000% | 673.09                       | 662.85<br>0.061                    |
|                              |                                         |           |                     |          | 673.09                       | 662.85                             |
| GU                           | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR | 39        | 0.137               | 100.000% | 533.27                       | 551.82<br>0.142                    |
|                              |                                         |           |                     |          | 533.27                       | 551.82                             |
| MO                           | MANO DE OBRAS INC. LEYES SOCIALES       | 47        | 0.157               | 100.000% | 702.10                       | 704.78<br>0.158                    |
|                              |                                         |           |                     |          | 702.10                       | 704.78                             |
| MQ                           | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL            | 48        | 0.136               | 42.650%  | 409.71                       | 405.02<br>0.135                    |
|                              | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO           | 49        |                     | 57.350%  | 426.54                       | 426.07                             |
| COEFICIENTE DE REAJUSTE: K = |                                         |           | 1.000               | 100.000% |                              | 0.953                              |

Por lo tanto, el suscrito considera CONFORME los índices unificados aplicados para hallar el coeficiente de reajuste K.

Asimismo de acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**N° 104-2023-GM-MDCN-T.**

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIÓN APROBADA N°01, donde se cotejó que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, la contratista realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto negativo de S/ -32,631.78 (No incluye IGV), la cual es suscrita corroboró que el monto calculado de reajuste es CORRECTO. Se adjunta a continuación el cálculo de reajuste:

| Val.                | ~ Período | VAL. PROGRAMADA |            | VAL. EJECUTADA |            | E     | A-I    | RENT. PROGRA. |            | RENT. ELEC. |            | R. AUTORIZADO |            |
|---------------------|-----------|-----------------|------------|----------------|------------|-------|--------|---------------|------------|-------------|------------|---------------|------------|
|                     | Val.      | MES             | ACUM.      | MES            | ACUM.      |       |        | MES           | ACUM.      | MES         | ACUM.      | MES           | ACUM.      |
| Componente 01       |           |                 |            |                |            |       |        |               |            |             |            |               |            |
| REPARACIÓN DE PISTA |           |                 |            |                |            |       |        |               |            |             |            |               |            |
| 01                  | Feb-23    | 170,824.88      | 170,824.88 | 694,293.15     | 694,293.15 | 0.922 | -0.047 | -8,008.77     | -8,008.77  | -32,631.78  | -32,631.78 | -32,631.78    | -32,631.78 |
| 02                  | Mar-23    | 529,590.09      | 700,414.97 | 0.00           | 694,293.15 | 0.933 | -0.047 | -24,890.73    | -32,919.50 | 0.00        | -32,631.78 | 0.00          | -32,631.78 |
| SUB TOTAL           |           | 700,414.97      |            | 694,293.15     |            |       |        | -32,919.50    |            | -32,631.78  |            | -32,631.78    |            |

## 9. Cuadro Resumen de Valorizaciones Pagadas

| Valorización              | Monto S/   | Amortización de Adelantos | VALORIZAC. NETA (VN) | Otras Deducciones (E) |            |       | NETO PAGADO |            |            | Comprob. de Pago |                      | DEMOBILIZACIONES EN LOS PAGOS |
|---------------------------|------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|------------|-------|-------------|------------|------------|------------------|----------------------|-------------------------------|
|                           |            |                           |                      | Reajustes             | Deductivos | Multa | Efectivo    | IGV        | Total      | Factura          | Fecha de Facturación |                               |
| CONTRACTUAL               | A          | B                         | VN = A - B           | Adelantos             |            |       | VN - FG - E |            |            | No               |                      | OBSERVACIONES                 |
| Adelanto Directo          | 0.00       |                           | -                    |                       |            |       | 0.00        | 0.00       | 0.00       | -                |                      | FECHA DE PAGO                 |
| Adelanto Materiales       | 0.00       |                           | -                    |                       |            |       | 0.00        | 0.00       | 0.00       | -                |                      |                               |
| Valorización de Obra N°01 | 694,293.15 | -                         | 694,293.15           | -                     | -          | -     | 694,293.15  | 124,972.77 | 819,265.92 | E001-275         | 21/03/2023           | CANCELADA                     |
| TOTALES S/:               | 694,293.15 | 0.00                      | 694,293.15           | 0.00                  | 0.00       | 0.00  | 694,293.15  | 124,972.77 | 819,265.92 | 0.00             | 0.00                 |                               |

La INSPECCIÓN revisa el cuadro resumen presentado en la liquidación de contrato de obra, donde se observa que no se otorgó los adelantos directo y de materiales por parte de la entidad. Por lo que la valorización total refleja CD+GG+UTILIDAD+IGV por un monto total de S/ 819,265.92 (ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco con 92/100 soles)

### 10. Deducción del Reajuste que no Corresponde

Dicha deducción del reajuste no corresponde debido a que el contratista no solicitó el adelanto directo ni el adelanto de materiales. Por lo que el monto resultante es cero. La INSPECCIÓN da conformidad en tal sentido.

### 11. Monto del Contrato Vigente

Según el Contrato N°020-2022-MDCN-T con adjudicación de buena pro mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2022-MDCN-T – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la adjudicación de la obra: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2518336. A ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. dentro de la Cláusula Tercera de su Contrato, se establece el monto contractual que asciende a S/ 826,489.66 (ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve con 66/100 soles).

La inspección verifica el contenido de la documentación del ítem 11 en la liquidación de contrato de obra, y es concordante con el CONTRATO celebrado entre el contratista y la entidad. Por lo que es CONFORME la documentación presentada.

### 12. Resolución que Aprueba el Expediente

La INSPECCIÓN revisa la documentación presentada por el contratista (R.A. N°604-2022-MDCN-T) el cual es correcto dicho documento. En consecuencia, se da la conformidad.

### 13. Acta de Entrega de terreno

La INSPECCIÓN revisa el acta de entrega de terreno presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

### 14. Acta de Inicio de Obra

La INSPECCIÓN revisa el acta de inicio de obra presentado por el contratista, el cual es verídico al original. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

### 15. Acta de Recepción de Obra

La INSPECCIÓN revisa el acta de recepción de obra original presentado por el contratista, el cual es verídico dicho documento. En consecuencia, se da conformidad del mismo.

### 16. Copia del Cuaderno de Obra

La INSPECCIÓN revisa las copias del cuaderno de obra de 28 asientos, adjuntados a la liquidación de contrato de obra. constatando su veracidad por lo que se da su conformidad.

### 17. Certificado de Calidad y Garantía

De los certificados de calibración adjuntados de los Instrumento de medición:

- Equivalente de arena MODELO LA-3728
- Máquina de abrasión los ángeles MODELO STMH-3
- Probador de humedad (SPEEDY) MODELO LA-3405-19
- Equipo para densidades MODELO TCP-025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**N° 104-2023-GM-MDCN-T.**

- Estación total FOIF-RTS102- A21194

La INSPECCIÓN verifica dichos certificados otorgando su conformidad.

**18. Diseños para la Obra**

Diseños presentados por el contratista:

- Determinación de la gravedad específica
- Determinación de los pesos unitarios
- Análisis granulométrico
- Determinación de la mezcla de agregados
- Determinación de la cantidad de asfalto para mezcla por el método de arena superficial equivalente
- Diseño de mezcla asfáltica en frío
- Límite líquido-límite plástico e índice plástico
- Equivalente de arena suelos y agregado fino
- Ensayo pasante la malla N°200 MTC E 202
- Sales solubles totales MTC E 219
- Ensayo de adherencia MTC E 519
- Adhesividad del ligante bituminoso al agregado fino procedimiento RIEDEL WEBER MTC E 220
- Abrasión los ángeles MTC E 207
- Ensayo de durabilidad – métodos del sulfato de magnesio MTC E 209
- Índice de aplanamiento y alargamiento MTC E 223
- Determinación de caras fracturadas MTC E 210
- Angularidad agregado fino MTC E 222

La inspección revisa los diseños para la obra, presentados por el contratista el cual es verídico en consecuencia se da la conformidad.

**19. Ensayos para la Obra**

Ensayos presentados por el contratista:

- Ensayo de densidad de campo
- Análisis granulométrico por tamizado
- Ensayo de determinación del contenido de asfalto
- Angularidad agregado fino
- Determinación de caras fracturadas
- Índice de alargamiento y aplanamiento
- Ensayo de durabilidad – métodos del sulfato de magnesio MTC E 209
- Abrasión los ángeles MTC E 207
- Adhesividad del ligante bituminoso al agregado fino procedimiento RIEDEL WEBER MTC E 220
- Ensayo de adherencia MTC E 519
- Ensayo de determinación del contenido de asfalto
- Análisis granulométrico por tamizado

La inspección revisa los ensayos para la obra, presentados por el contratista, los cuales son verídicos. Otorgando la conformidad al mismo.

**20. Panel Fotográfico**

La inspección revisa el panel fotográfico del proceso constructivo y da su conformidad al respecto.

**21. Valorizaciones de la Obra**

El contratista presenta una única valorización correspondiente al mes de FEBRERO 2023

| DESCRIPCION                     | PRESUPUESTO | VALORIZACION Febrero 2023 |
|---------------------------------|-------------|---------------------------|
| COSTO DIRECTO                   | 615,952.94  | 610,569.34                |
| GASTOS GENERALES (%) 10.000000% | 61,595.29   | 61,056.93                 |
| UTILIDAD (%) 3.7124%            | 22,866.74   | 22,666.88                 |
| SUB TOTAL PPTO                  | 700,414.97  | 694,293.15                |
| IMPUESTO IGV (%) 18.00%         | 126,074.69  | 124,972.77                |
| TOTAL VALORIZADO                | 826,489.66  | 819,265.92                |
| PORCENTAJE VALORIZADO DEL MES   |             | 99.13%                    |

La valorización al 99.13% corresponde a precios unitarios y asciende al monto de S/ 819,265.92 (ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco con 92/100) dicho monto se encuentra pagado al contratista. Por lo que la INSPECCIÓN da su conformidad.

**22. Metrados post construcción de la obra**

El contratista presenta la planilla de metrados post construcción con un avance físico acumulado al 99.13%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**Nº 104-2023-GM-MDCN-T.**



| ITEM        | DESCRIPCION                                                  | METRADO  | UND |
|-------------|--------------------------------------------------------------|----------|-----|
| 1*          | ACTIVIDADES GENERALES PREVIA A LA EJECUCION                  |          |     |
| 1.01*       | OBRAS PROVISIONALES                                          |          |     |
| 01.01.01    | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40X0.90 M           | 1.00     | und |
| 01.01.02    | CASITA DE GUARDIANA, ALMACEN, PATIO DE MAQUINAS Y OFICINA DE | 40.00    | m2  |
| 01.01.03    | ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES                  | 1.00     | mes |
| 01.01.04    | CERCO PROVISIONAL CON TRIPLAY                                | 40.00    | ml  |
| 01.01.05    | MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL                   | 1.00     | mes |
| 1.02*       | INSTALACIONES PROVISIONALES                                  |          |     |
| 01.02.01    | AGUA PARA OBRA                                               | 1.00     | mes |
| 01.02.02    | ENERGIA ELÉCTRICA PROVISIONAL                                | 1.00     | mes |
| 1.03*       | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA                                    |          |     |
| 01.03.01    | SEGURIDAD EN EL TRABAJO                                      |          |     |
| 01.03.01.01 | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                      | 1.00     | glb |
| 01.03.01.02 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL                               | 15.00    | und |
| 01.03.01.03 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA                              | 1.00     | glb |
| 01.03.01.04 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD                           | 1.00     | glb |
| 01.03.01.05 | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD                            | 1.00     | mes |
| 01.03.01.06 | RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS                     | 1.00     | glb |
| 01.03.02    | SALUD OCUPACIONAL                                            |          |     |
| 01.03.02.01 | EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES                               | 15.00    | und |
| 01.03.02.02 | AGUA DE MESA PARA CONSUMO HUMANO                             | 1.00     | mes |
| 01.03.03    | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA - COVID 19                         |          |     |
| 01.03.03.01 | IMPLEMENTACION DE HIGIENE PARA LA SALUD                      | 1.00     | glb |
| 01.03.03.02 | DESINFECCION DE PERSONAL Y AREAS DE TRABAJO                  | 1.00     | mes |
| 01.03.03.03 | CONTROL SINTOMATICO DE PERSONAL                              | 1.00     | mes |
| 01.03.03.04 | IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO    | 1.00     | mes |
| 01.03.03.05 | HABILITACION DE ZONAS DE CONTROL                             | 12.00    | m2  |
| 2*          | REHABILITACION VIAL                                          |          |     |
| 2.01*       | TRABAJOS PRELIMINARES                                        |          |     |
| 02.01.01    | TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR                      | 7,417.90 | m2  |
| 02.01.02    | CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO          | 7,417.90 | m2  |
| 02.01.03    | CORTADO DE PAVIMENTO FLEXIBLE                                | 588.76   | m   |
| 02.01.04    | DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO E=0.03M            | 473.07   | m2  |
| 02.01.05    | DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO                          | 0.07     | m3  |
| 02.01.06    | LIMPIEZA INICIAL DE OBRA                                     | 7,417.90 | m2  |
| 02.01.07    | ACARRIO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M                      | 36.15    | m3  |
| 02.01.08    | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE                            | 36.15    | m3  |
| 2.02*       | MOVIMIENTOS DE TIERRA                                        |          |     |
| 02.02.01    | CORTE DE MATERIAL SUELTO EN FORMA MANUAL                     | 105.81   | m3  |
| 02.02.02    | PORTILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE CON EQUIPO              | 588.23   | m2  |
| 02.02.03    | ACARRIO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M                      | 137.55   | m3  |
| 02.02.04    | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE                            | 137.55   | m3  |
| 2.03*       | PAVIMENTO FLEXIBLE                                           |          |     |
| 02.03.01    | SUBBASE GRANULAR DE E=15CM C/EQUIPO                          | 588.23   | m2  |
| 02.03.02    | BASE GRANULAR DE E=15CM C/EQUIPO                             | 588.23   | m2  |
| 02.03.03    | IMPRIMACION CON ASFALTO DILUIDO                              | 588.23   | m2  |
| 02.03.04    | CARPETA ASFALTICA E=1-1/2" EN FRIO CON EQUIPO                | 588.23   | m2  |
| 2.04*       | RECAPO DE PAVIMENTO FLEXIBLE                                 |          |     |
| 02.04.01    | REGO DE LIGA                                                 | 7,417.90 | m2  |
| 02.04.02    | CARPETA ASFALTICA E=2" EN FRIO CON MAQUINARIA                | 7,417.90 | m2  |
| 2.05*       | OTROS TRABAJOS                                               |          |     |
| 02.05.01    | ENDICADO DE TAPAS DE BUZONES                                 | 5.00     | und |
| 02.05.02    | REPOSICION DE TAPA PARA PROTECCION DE VALVULA                | 1.00     | und |
| 2.06*       | SEÑALIZACION                                                 |          |     |
| 02.06.01    | PINTADO LINEAL INTERMITENTE CENTRAL E=0.10M                  | 222.00   | m   |
| 02.06.02    | PINTADO LINEAL CONTINUO LATERAL E=0.10M                      | 1,414.37 | m   |
| 02.06.03    | PINTADO DE SEÑALIZACION EN EL PAVIMENTO                      | 380.00   | m2  |
| 3*          | MITIGACION Y CONTROL AMBIENTAL                               |          |     |
| 3.01*       | MEDIDAS DE PREVENION, CONTROL Y/O MITIGACION                 |          |     |
| 03.01.01    | HUMEDECIMIENTO DE TERRENO (CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO)  | 7,417.90 | m2  |
| 03.01.02    | CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL                           | 1.00     | glb |
| 03.01.03    | SEÑALIZACION AMBIENTAL                                       | 1.00     | glb |
| 3.02*       | PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL                |          |     |
| 03.02.01    | MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE                      | 1.00     | pts |
| 03.02.02    | MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL                                 | 1.00     | pts |
| 3.03*       | PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS                       |          |     |
| 03.03.01    | MONITOREO Y MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS                 | 1.00     | und |
| 03.03.02    | MONITOREO Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS                    | 1.00     | und |
| 3.04*       | PROGRAMA DE CIERRE                                           |          |     |
| 03.04.01    | READECUACION AMBIENTAL AREAS OCUPADAS                        | 15.00    | m2  |
| 4*          | MONITOREO ARQUEOLOGICO                                       |          |     |
| 4.01*       | EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO                 | 1.00     | glb |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Gerencial

### Nº 104-2023-GM-MDCN-T.

La INSPECCION revisa dichos metrados post construcción a precios unitarios verificando ser correctos, por lo que otorga conformidad al mismo.

#### 23. Contrato Principal de la obra

La inspección revisa el contrato principal de obra celebrado entre el contratista y la entidad, constatando su veracidad del mismo por lo que otorga la conformidad.

#### 24. Pagos de tributos

La inspección revisa los documentos presentados respecto a los tributos obligatorios pagados por el contratista (renta de tercera categoría, SENSICO, AFP, CONAFOVICER APOORTE REGULAR, ESSALUD, dando conformidad del mismo.

#### 25. Seguros SCTR

La inspección revisa la documentación (constancia de aseguramiento MP/2023/7576476) presentada y encuentra conforme los documentos respecto al seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores.

#### 26. Copia de Facturas Emitidas

La INSPECCION revisa las facturas presentadas por el contratista (FACTURA ELECTRONICA E001-275), El importe facturado es tal cual el de la valorización N°01 aprobada por la INSPECCION, por lo que es conforme.

#### 27. Declaración jurada de no Adeudo

La INSPECCION revisa la "declaración jurada de no adeudo" que presenta el contratista con fecha 04 de abril del 2023, del cual la INSPECCION da su conformidad.

#### 28. Copia de Carta Fianza

La INSPECCION revisa la copia de la carta fianza N°0011-0232-9800062488-66 emitida por el BANCO BBVA PERU con fecha de vencimiento de 28-05-2023 presentada por el contratista, dando conformidad dicho monto de S/ 82,649.00 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100).

#### TOMO II

#### 29. Anexos

Informe mensual de seguridad y salud

- Exámenes médicos
- S.C.T.R.
- Charlas de inducción
- Charlas diarias
- Análisis de trabajo seguro
- Check list
- Ficha sintomatológica de COVID-19

La INSPECCION revisa el informe de seguridad y salud presentado por el contratista, siendo éste el aprobado en la valorización febrero 2023 por lo que se da su conformidad.

#### 30. Planos Post Construcción

El contratista presenta los planos post construcción:

- Plano PC-01
- Plano RP-01
- Plano U-01

La INSPECCION revisa los planos post construcción presentados por el contratista verificando que estén correcto por lo que se da la conformidad.

En consecuencia, la Supervisión de obra ha cumplido con la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, y ha otorgado su conformidad respectiva recomendando a la entidad continuar con los trámites correspondientes.

En lo referente a la determinación del costo final de las valorizaciones de obra en mención, primeramente, se procedió a hacer un recuento de los pagos realizados, obteniéndose el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION                   | VALORIZACION N°01<br>FEBRERO 2023 |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| COSTO DIRECTO                 | 610,569.34                        |
| GASTOS GENERALES (%)          | 10.000000%                        |
| UTILIDAD (%)                  | 3.7124%                           |
| SUB TOTAL PPTO                | 694,293.15                        |
| IMPUESTO IGV (%)              | 18.00%                            |
| MONTO TOTAL PAGADO            | 819,265.92                        |
| PORCENTAJE VALORIZADO DEL MES | 99.13%                            |

Asimismo, posterior a ello se han realizado los cálculos correspondientes por los reajustes al contrato de obra, los cuales han sido revisados por el inspector de obra, quedando finalmente un saldo negativo en contra del contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L. que se detalla en el cuadro a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

**N° 104-2023-GM-MDCN-T.**

| ITEM | CONCEPTO                                                | MONTO RECALCULADOS<br>S/. | MONTOS PAGADOS<br>c/ K<br>REFERENC. S/ | DIFERENCIA A PAGAR<br>S/. |
|------|---------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|---------------------------|
| (A)  | DE LOS REAJUSTES                                        | <u>(32,631.78)</u>        | <u>0.00</u>                            | <u>(32,631.78)</u>        |
|      | REAJUSTE DE VALORIZACION N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL     | (32,631.78)               | 0.00                                   | -                         |
|      | REAJUSTE DE VALORIZACION N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL     | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | REAJUSTE DE VALORIZACION N° 03 - CONTRATO PRINCIPAL     | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | REAJUSTE DE VALORIZACION N° 04 - CONTRATO PRINCIPAL     | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
| (B)  | DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE               | <u>0.00</u>               | <u>0.00</u>                            | <u>0.00</u>               |
|      | POR ADELANTO DIRECTO                                    | 0.000                     | 0.000                                  | -                         |
|      | POR ADELANTO DE MATERIALES                              | 0.000                     | 0.000                                  | -                         |
| (C)  | MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE                           | <u>694,293.15</u>         | <u>694,293.15</u>                      | <u>0.00</u>               |
|      | VALORIZACION N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL                 | 694,293.15                | 694,293.15                             | -                         |
|      | VALORIZACION N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL                 | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | VALORIZACION N° 03 - CONTRATO PRINCIPAL                 | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | VALORIZACION N° 04 - CONTRATO PRINCIPAL                 | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
| (D)  | MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (A - B + C)            | <u>661,661.37</u>         | <u>694,293.15</u>                      | <u>(32,631.78)</u>        |
| (E)  | ADELANTOS OTORGADOS                                     | <u>0.00</u>               | <u>0.00</u>                            | <u>0.00</u>               |
|      | POR ADELANTO DIRECTO                                    | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO                        | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | POR ADELANTO PARA MATERIALES                            | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
|      | AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES                  | 0.00                      | 0.00                                   | -                         |
| (F)  | MONTO NETO FACTURABLE LIQUIDO A PAGAR - SIN IGV (D + E) | <u>661,661.37</u>         | <u>694,293.15</u>                      | <u>(32,631.78)</u>        |
| (G)  | IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%                              | <u>119,099.05</u>         | <u>124,972.77</u>                      | <u>0.00</u>               |
| (H)  | TO OBRA PRINCIPAL                                       | <u>780,760.42</u>         | <u>819,265.92</u>                      | <u>-38,505.50</u>         |
| (I)  | SALDO A CANCELAR                                        |                           |                                        | Saldo final               |
|      | Monto a Cancelar en Efectivo                            |                           |                                        | -\$/32,631.78             |
|      | Monto a Cancelar por I.G.V. 18 %                        |                           |                                        | -\$/ 5,873.72             |
| (J)  | SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA                         |                           |                                        | -\$/38,505.50             |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Gerencial

## Nº 104-2023-GM-MDCN-T.

El saldo resultante del reajuste es NEGATIVO en contra del CONTRATISTA por un monto de S/ 38,505.50 (treinta y ocho mil quinientos cinco con 50/100 soles) incluye IGV.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Conforme se aprecia en el cuadro anterior de resumen de la Liquidación de Contrato de Obra, se tiene que el costo final de la obra es de S/. 819,265.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles) incluido IGV.
  - De los cálculos de reajuste resulta un monto negativo en contra del contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de S/. 38,505.50 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 50/100 Soles) incluye IGV. En consecuencia, la ENTIDAD está en su derecho a efectuar el cobro de dicho monto.
  - Además de ello, se debe tener presente la carta fianza de fiel cumplimiento vigente Nº 0011-0232-9800062488-66 emitida por el BANCO BBVA PERU con fecha de vencimiento de 28-05-2023 presentada por el contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de S/. 82,649.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles).
- Según el contrato Nº 020-2022-MDCN-T en la CLÁUSULA OCTAVA respecto a la ejecución de garantías, refiere el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Donde indica "... una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses".

En tal sentido, esta inspección conforme a la normatividad vigente, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD correspondiente y recomendándose que se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo."

Que, con Informe Nº 0479-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, remite la CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO de la Obra: "REPARACIÓN DE PISTA EN (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; emitido por el Ing. Hernan Javier Mamani Aruquipa, en su calidad de Inspector, luego de la revisión y evaluación de la liquidación formulada por el contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., indica que la documentación está acorde con la normatividad vigente, por lo que le OTORGA LA CONFORMIDAD correspondiente a la Liquidación de Contrato Nº 020-2022-MDCN-T, asimismo hace alcance de las conclusiones y recomendaciones en el documento de referencia adjunto. En tal sentido, se solicita que a través de su despacho se DERIVE el presente, a la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, para que se continúe con el trámite de aprobación mediante el Acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Nº 253-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 02 de junio 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: conforme la evaluación e informes técnicos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE** para la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Nº020-2022-MDCN-T, del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI Nº 2518336, con un monto total de S/ 819,265.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles) incluido IGV. Consecuentemente, respecto a los cálculos de reajuste resulta un monto negativo en contra del contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de S/. 38,505.50 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 50/100 Soles) incluido IGV. En tanto es la Entidad quien tiene el derecho a efectuar el cobro de dicho monto, conforme a las conclusiones del Inspector de obra;

Que, con Proveído Nº 5679 de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto administrativo correspondiente;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía Nº 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA Nº 020-2022-MDCN-T, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA y ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente a la IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2518336, por un monto total de S/. 819,265.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles) incluido el IGV. Consecuentemente, respecto a los cálculos de reajuste resulta un monto negativo en contra del contratista ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de S/. 38,505.50 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 50/100 Soles) incluido IGV, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, conformidad con lo expuesto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Gerencial

**Nº 104-2023-GM-MDCN-T.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competencias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, notifique a ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., la presente Resolución conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

GM  
GAJ  
GA  
SGSI  
SGLYCP  
SGSG  
SGTlyC  
Arch.